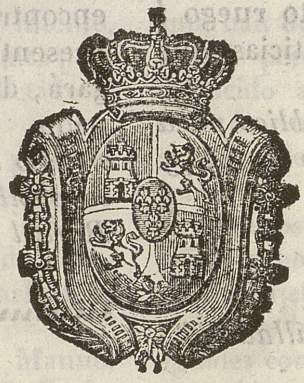
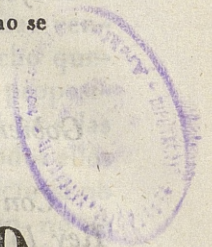


Núm. 59.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Mayo de 1849.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 112.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

En todos tiempos ha estado sometida exclusivamente á las Autoridades superiores de las provincias la proteccion de sus intereses generales y legítimos como encargados especialmente de promoverlos y favorecerles. Entre estos el ramo de sanidad pública es el que mas predilectamente debe excitar en la actualidad la solicitud de la administracion.

Encargado como Gefe político de la direccion superior de la de esta provincia, haré cumplir con la mas rigurosa observancia los preceptos de la higiene pública, bajo las penas determinadas por las leyes, las ordenanzas y los bandos vigentes de policia, haciendo sentir sin disimulo los efectos de mi inspeccion al que por indolencia ó descuido faltase á sus disposiciones. Por eso he indicado en mi circular de 12 del actual, Boletin oficial, número 57, que velaría constante y resueltamente por la observancia de cuanto el Gobierno paternal de S. M. tiene mandado.

A este atendible objeto me dirijo á los Alcaldes y Juntas de Sanidad instaladas en los pueblos con arreglo á lo resuelto por Real orden de 18 de Enero. Sin embargo que en ella y en la de 28 de Marzo se explica de una manera explícita y terminante las funciones que unos y otras deben ejercer, y que tanto recomendarán su celo si le emplean con la asiduidad y esmero que es de esperar de las personas y corporaciones que las componen, he resuelto recordarles otra vez los deberes impuestos por aquellas.

Así que, encargo á los mismos y á las Comisiones permanentes de salubridad pública que se ocupen con actividad y constancia de los trabajos puestos á su cuidado en la regla 15 de la Real orden circular de 18 de Enero, removiendo las causas generales de insalubridad, como son: la

reparacion, limpieza y curso expedito de los conductos de aguas sucias, pozos inmundos, sumideros y demas que se citan en el artículo 5.º de la Instruccion de 30 de Marzo, inserta en el Boletin número 44, proponiendo á la Junta provincial las medidas convenientes para destruir las causas parciales que se opongan á las condiciones higiénicas que deben tener las casas, fábricas y demas establecimientos de que trata el artículo 6.º de dicha Instruccion, y cuya ejecucion no les sea posible adoptar como tengo prevenido en la disposicion tercera de mi circular de 12 del corriente.

Prevengo á los Alcaldes la mas enérgica observancia de las demas precauciones higiénicas que expresan los artículos 8.º y 9.º de la enunciada Instruccion, como así bien de las disposiciones contenidas en los demas que comprende, bajo la multa de quinientos á mil reales, que serán exigidos, si notase la menor falta en el cumplimiento de cuanto queda determinado en ella y en los bandos publicados en esta capital, especialmente el de 15 de Abril último, para evitar, como las circunstancias lo aconsejen, el desarrollo de todo principio morvífico, procediendo á lo demas que hubiese lugar si en la visita que mandaré practicar frecuentemente advirtiese descuido en tan importantes deberes. Valladolid Mayo 16 de 1849. —Rafael de Navascués.

Núm. 113.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

*El Gefe político de la provincia de Valencia con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:*

A fin de desvanecer la falsa noticia que se circuló en el Periódico de la Côte titulado *la Patria* en su número 92 del Jueves 29 de Abril último, creo de mi deber el manifestar á V. S. que ni en esta capital ni en los pueblos de la provincia ha habido ni hay ningun caso de cólera, segun oficialmente me consta por los partes que he recibido de las Corporaciones y demas encargados de

velar por la salud pública; y por lo tanto ruego á V. S. se sirva desvanecer las falsas noticias que sobre este punto se hayan esparcido.

*Lo que me apresuro á anunciar al público para su satisfaccion. Valladolid 14 de Mayo de 1849. = Rafael de Navascués.*

Núm. 114.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

*Con esta fecha digo al Alcalde de la Nava del Rey lo siguiente:*

En la noche del día 13 del actual fueron robadas y asesinadas en esa villa las personas de Doña María Concepcion Gonzalez y sus dos hijos, segun me ha hecho presente en comunicacion del 14 el Cabo del octavo tercio de la Guardia civil Pedro Julian Nieto; y como hasta el día no me haya V. participado este acontecimiento, he tenido á bien imponer á V. la multa de 300 rs. por la apatía, poco celo y actividad que ha mostrado en este asunto.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad. Valladolid 16 de Mayo de 1849. = Rafael de Navascués.*

Núm. 115.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura de Patricio Izquierdo, natural del Cubo, provincia de Salamanca, y Juan Gomez, que lo es de Castronuño, remitiéndolos con toda seguridad, en caso de ser habidos, á disposicion del Juez de primera instancia de Mota del Marqués, en cuyo Juzgado se instruye causa criminal contra los mencionados sugetos por sospechas de robo. Valladolid 16 de Mayo de 1849. = Rafael de Navascués.

Núm. 116.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

En el pueblo de San Miguel del Pino se halla depositada una mula, pelo cano oscuro, que el día 7 del actual recogió el Guarda del campo por hallarla extraviada.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad, pudiendo pasar su dueño á recogerla siempre que abone los gastos que ha ocasionado. Valladolid 14 de Mayo de 1849. = Rafael de Navascués.*

Núm. 117.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

*El Alcalde de Puenteduro con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:*

Desde el día 8 del corriente se halla en este pueblo depositada una caballería menor que se

encontró perdida: la persona de quien sea puede presentarse, y acreditando ser suya se le entregará, despues de pagar los gastos que ha ocasionado.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para su publicidad. Valladolid 14 de Mayo de 1849. = Rafael de Navascués.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.  
Juzgado de Guerra.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Don Cristobal Gutierrez Matallana, Comandante retirado con el grado de Coronel en esta Plaza, ya sea en el concepto de herederos ó en el de acreedores, para que unos y otros dentro del término prevenido por la ley acudan al Juzgado de la Auditoría de Guerra de esta Capitanía general, por la Escribanía principal del mismo, á usar del derecho con que se crean asistidos, bajo el apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues por providencia dada en la testamentaria y concurso necesario en su virtud formado, asi se halla acordado.

Valladolid 8 de Mayo de 1849.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.  
Juzgado de Guerra.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y efectos que á su defuncion dejó Pascual Merino, natural de esta ciudad, de estado casado en segundas nupcias con Manuela Merino, y Sargento segundo retirado en la misma, para que dentro del término de treinta dias comparezcan al Juzgado de la Auditoría de Guerra de esta Capitanía general, por la Escribanía principal, á usar del derecho de que se crean asistidos, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 10 de Mayo de 1849.

*Don José Maria Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.*

Al Señor Gefe político de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, pende causa criminalalzada por el Alcalde de Mayorga en 21 de Febrero último, contra Manuel y Fernando Jonlar, Lorenzo García y José Delgado, vecinos de Matanza, por la tala de árboles ejecutada en el Monte de San Martin de Valde-pueblo, propio del Excmo. Señor Conde del Montijo, en cuya causa por auto 15 de Marzo próximo pasado se decretó prision en la pública de este partido contra los mismos, y para que tuviese efecto se exhortó al Señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, á cuyo partido corresponde el nominado pueblo de Matanza, el cual fué devuelto manifestando no podía tener efecto aquella por no haber sido habidos á

pesar de las muchas investigaciones hechas al intento, y despues de practicadas posteriormente otras mas para averiguar el paradero de los encausados, he dictado el auto que copio á la letra.

*Auto.* Librense requisitorios á los Gefes políticos de Búrgos, Logroño, Palencia, Leon, Valladolid, Cáceres, Badajoz y Zamora, para la captura de los que resultan reos, insertándose las señas. Juzgado de Villalon y Mayo tres año del sello. = Doy fé. = Barban. = Ante mí, Lorenzo de Torres y Gil.

Y á fin de que tenga efecto la captura de Manuel y Fernando Jonlar, Lorenzo García y José Delgado, acordé expedir este exhorto, por medio del cual os requiero en nombre de S. M. la REINA Nuestra Señora, y en el mio os ruego le acepteis y mandeis cumplir, insertando las señas individuales y ropas con que visten en el Boletin oficial de esa provincia, y en el caso de ser habidos conducirlos con la debida seguridad á este Tribunal, y haciéndolo constar á continuacion de este que me devolvereis por el mismo conducto que lo recibais, pues en lo asi hacer V. S. administrará justicia, é yo haré al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Villalon y Mayo 5 de 1849. = José María Barban. = Por su mandado, Lorenzo de Torres y Gil.

#### *Señas de los reos.*

*Fernando Jonlar*, edad 40 años, delgado, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara menuda; viste chaqueta y calzon de paño rojo usado, botas de cuero, sombrero bajo viejo.

*Manuel Jonlar*, edad 37 años, estatura 5 pies, grueso, pelo y ojos castaños, nariz roma, cara redonda, color bueno; viste chaqueta y calzon de paño oscuro usado, botas de cuero, sombrero chato.

*José Delgado*, de 18 años, estatura 5 pies, delgado de cuerpo, pelo y ojos castaños, nariz regular, poca barba, cara delgada, color trigueño; viste chaqueta y calzon de estameña negra, chaleco id. azul, botas de cuero, sombrero chato.

*Lorenzo García*, de 40 años, estatura regular, pelo, ojos y color moreno, barba id.; viste chaqueta, calzon y botines de paño rojo usado, sombrero calañés.

#### *El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía, &c.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre inmediato hasta fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque, por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto

que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 1.º de Mayo de 1849. = Carlos de Vera. = El encargado de la Secretaría, Manuel de Laseras.

#### *El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, incluso el nuevo litoral agregado al mismo de Aragon y Cataluña, en la derecha del Ebro, por término de un año, á contar desde el dia 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 17 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviese la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente repre-

sentado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 3 de Mayo de 1849. = Antonio Carbó. = Blas Aparisi, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Uruña.*

Para el dia 3 del mes de Junio y hora de las diez á once de su mañana tiene acordado este Ayuntamiento el remate de la obra que intenta hacer con superior permiso de Casa Consistorial, Escuela y correspondiente menage, segun el plano y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán presentarse en dicho dia y hora señalada, y se enterarán de las expresadas condiciones. Uruña 6 de Mayo de 1849. = Cirilo Perez. = Por acuerdo de dichos Señores, Hilario Alonso.

#### *Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.*

La Corporacion de esta villa con superior permiso saca á público remate las obras del cauce del Molino harinero de la misma, las cuales se hallan presupuestadas por el Director del Encauzamiento en la cantidad de 12,837 rs. La persona que guste interesarse en dicho remate acudirá el dia 17 de Junio próximo á la Sala Capitular de esta referida villa y hora de las diez de su mañana en donde tendrá lugar, bajo el pliego de condiciones y plano de las obras que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Olmos de Esgueva Mayo 12 de 1849. = El Alcalde Presidente, Luciano Martin. = Manuel Sancho, Secretario.

#### **ANUNCIOS PARTICULARES.**

Debiendo celebrarse en esta villa de Cantalapiedra en los tres dias siguientes al segundo de Pascua de Pentecostés la feria anual que desde el año de 1828 le está concedida, se hace saber para los que gusten concurrir, como asimismo que este Ayuntamiento ha tomado las medidas oportunas para la mayor comodidad de los concurrentes.

A voluntad de sus dueños se venden dos casas, sitas en el barrio de San Juan de esta ciudad, la una en la calle del Obispo viejo señalada con el núm. 12, y la otra con el 41, de la calle de Renedo: su remate se celebrará el Domingo 20 del corriente y horas de doce á una en la Escribanía de Don Laureano Iscar, en donde se manifestarán los títulos de pertenencia y demas documentos referentes á ellas.

Valladolid 2 de Mayo de 1849. 2

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

Se vende una Rivera de árboles frutales que radica en término de esta ciudad al camino de Simancas, de cabida dos obradas, con noria y colmenar: su remate se celebrará en la Escribanía de Don Laureano Iscar el Domingo 20 del corriente de once á doce de su mañana. Valladolid 13 de Mayo de 1849.

#### *Depósito de piedras de Lafferté en Santander.*

DON JUAN DE ABARCA, del comercio de Santander, tiene el depósito de las acreditadas piedras de Lafferté (Sous Jouare) para molinos harineros, las cuales se arreglan en dicha ciudad al mismo precio que costarian pidiéndolas á Francia á los dueños de las canterías, quienes tienen surtido constantemente el citado depósito. El precio de cada juego ó par de ellas de 4 pies 8 pulgadas de diámetro, es de 3,000 rs. en Santander. Se remitirán á donde se necesiten á portes corrientes; quien desee adquirirlas puede dirigirse al citado Abarca.

Se arriendan los pastos del término de la Mota del Marqués desde este dia hasta el de San Martin de este año, en junto ó por suertes, ó por las temporadas que se convengan, siendo los mas fértiles que se conocen y suficientes para mas de tres mil reses lanares, los que quieran tomarlos se presentarán á Juan Marcos Calleja, vecino de la misma.

*Silvela* (Don Francisco Agustin) consideraciones sobre la necesidad de conservar en los códigos y de aplicar en su caso la pena capital, escritas y publicadas en francés por el mismo Señor, y traducidas tambien al castellano, un tomo en 4.º de hermosa impresión.

*Silvela* (Don Manuel) compendio de historia antigua hasta los tiempos de Augusto, obra que no necesita elogio sin mas que conocer su autor, hermosa edicion con mapas, dos tomos en 4.º

*El Cultivador*, periódico de agricultura, horticultura, jardinería, economía rural y administracion y economía pública en sus relaciones con la agricultura: se publica en Barcelona los dias 1.º y 15 de cada mes, cada número lleva su cubierta y consta de 24 páginas y dos columnas de impresion en cuarto mayor.

No se admiten suscripciones por menos de un trimestre que se empiezan siempre á contar desde 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre.

Precio fuera de Barcelona llevado á domicilio y franco de porte, por un trimestre 18 rs., por seis meses 34 y por un año 66.

Los Señores que gusten enterarse de los demas pormenores y del índice general de las materia contenidas en el tomo primero del mismo periódico, se les dará gratis el segundo prospecto.

Todas estas obras se encuentran en la librería de Lezcano y Roldan, Plazuela Vieja.